



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

S SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/TIJUANA/01/2020
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS
PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA;
POR EL PERIODO DEL 29° DE MAYO AL 31 DE JULIO DE 2020.

Anexo 1a

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(PERSONAS MORALES)
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracción XVI y 193 , fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(PERSONAS FÍSICAS)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracción XVI y 193 , fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

S SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/TIJUANA/01/2020
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS
PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA;
POR EL PERIODO DEL 29° DE MAYO AL 31 DE JULIO DE 2020.

Anexo 1b

**MANIFESTACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación (número y nombre del procedimiento), mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle _____ número exterior _____, número interior _____, Colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, Código Postal _____, Ciudad _____.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre del participante (Persona Moral)
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

**FORMATO PERSONA FÍSICA
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación (número y nombre del procedimiento), mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle _____ número exterior _____, número interior _____, Colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, Código Postal _____, Ciudad _____.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante (Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

S SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/TIJUANA/01/2020
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS
PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA;
POR EL PERIODO DEL 29° DE MAYO AL 31 DE JULIO DE 2020.

Anexo 1c
CARTA DE CUMPLIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

PERSONAS MORALES

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

Declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que mi representada (Nombre de la empresa participante) cuenta con la capacidad profesional o técnica, así como la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido y demás requerimientos mínimos necesarios para los servicios de _____.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante
(Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral)

CARTA DE CUMPLIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

PERSONAS FÍSICAS

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

Declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que mi representada (Nombre de la empresa participante) cuenta con la capacidad profesional o técnica, así como la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido y demás requerimientos mínimos necesarios para los servicios de _____.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante
(Persona Física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

S SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/TIJUANA/01/2020
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS
PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA;
POR EL PERIODO DEL 29° DE MAYO AL 31 DE JULIO DE 2020.

**Anexo Técnico
(2a)**

Especificaciones para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia intramuros para la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, Baja California

ELEMENTOS Y TURNOS

6 ELEMENTOS:

- 4 ELEMENTOS EN TURNOS DIURNOS DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO.**
- 2 ELEMENTOS EN TURNOS VESPERTINOS DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO.**

RECURSOS HUMANOS

Es necesario que el prestador del servicio cuente con los recursos humanos suficientes para que en cualquier momento sustituya al personal faltista o aquellos que incurran en actos irresponsables.

PERFIL DEL PERSONAL

El prestador del servicio deberá garantizar que su personal cuente con el siguiente perfil:

- Edad y estatura de acuerdo a las políticas de contratación del prestador del servicio.
- Estudios mínimos de secundaria terminada.
- Constancia de antecedentes no penales (actualizada).
- Compleción media.
- Excelente trato interpersonal.
- Certificado médico en el que se mencione la buena salud y condición física de la persona, así como si es apto para desempeñar dicho servicio, con antigüedad no mayor a 6 meses

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

- Registro ante la Secretaría Pública Federal y/o Estatal.
- Planes y programas de capacitación y adiestramiento vigentes, acordes a las modalidades en que se prestará el servicio.
- Políticas de contratación.
- Constancias de capacitación de su personal.
- Cédulas de Identificación de sus elementos que prestarán el servicio y los que cubrirán inasistencias.

Cabe señalar, que en caso de tratarse de corporaciones gubernamentales, estas deberán cumplir con lo señalado en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

UNIFORME

Los elementos deberán presentarse debidamente uniformados, por ejemplo:

- Pantalón recto color negro o azul marino.
- Camisola color blanca con hombreras e insignias que identifiquen la denominación social de la empresa que presta el servicio.
- Gorra con visera, insignia o logotipo que identifique el nombre o razón social del prestador del servicio.
- Zapato de vestir o bota tipo militar color negra con suela antiderrapante.
- Chamarra negra o azul marino con insignia o logotipo que identifique el nombre o razón social del prestador del servicio.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

S SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/TIJUANA/01/2020
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS
PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA;
POR EL PERIODO DEL 29° DE MAYO AL 31 DE JULIO DE 2020.

EQUIPO

Fornitura
Detector de Metales Manual (uno por acceso)
Gas lacrimógeno
Tolete o PR-24
Lámpara de mano
Silbato
Equipo de radio comunicación interna y/o teléfono celular.

RECURSOS MATERIALES

El adjudicatario deberá contar con el equipo necesario para el buen desempeño de su personal y salvaguardar la integridad física del personal que labora dentro del inmueble, así como el personal flotante. Asimismo, es necesario que el prestador del servicio, cuente con un stock para el cambio de equipo al presentar mal funcionamiento o desperfecto.

SUPERVISIÓN

El prestador del servicio deberá realizar dos o más visitas de supervisión durante las 24 horas del día, que le permitan vigilar constante y periódicamente el desempeño de sus elementos, así como verificar que se cumpla con las consignas y lo establecido en el contrato, con independencia de la supervisión realizada por la unidad administrativa designada por la Casa de la Cultura Jurídica.

El adjudicatario podrá establecerse otro tipo de supervisión remota (comunicación vía telefónica o a través de los equipos de radio comunicación) misma que deberá informar a dicha unidad administrativa.

El prestador de servicio deberá asignar a una persona que funja como enlace y atienda cualquier llamada durante las 24 horas, que solucione en el ámbito de su competencia cualquier incidencia.

En los inmuebles se deberá llevar un control calendarizado (bitácora) de las visitas de supervisión que realice el prestador del servicio, en el que se deberá hacer las siguientes anotaciones:

Nombre y cargo de quien realiza la supervisión.
Fecha y hora.
Nombre de los elementos que se encuentren de servicio.
Novedades y observaciones.

Dicha información deberá ser avalada por la firma autógrafa del encargado del turno o del servicio y por la del supervisor.

ELEMENTOS CAPACITADOS

El prestador del servicio deberá contratar con personal con experiencia (mínima de un año), con conocimientos técnicos y administrativos en materia de seguridad, que puedan adaptarse a las políticas, objetivos y necesidades que en la materia establezca este Alto Tribunal, acreditando la empresa con las constancias correspondientes a cada uno de sus elementos.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

S SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/TIJUANA/01/2020
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS
PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA;
POR EL PERIODO DEL 29° DE MAYO AL 31 DE JULIO DE 2020.

CAPACITACIÓN CONTINUA

El adjudicatario deberá presentar su plan, programa de capacitación y adiestramiento vigente, así como la constancia que acredite el registro de la misma ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, mismos que deberán ser acordes al servicio que se ofrece.

El área administrativa que lleve a cabo el contrato, deberá verificar que el personal de la empresa reciba la capacitación respectiva.

La capacitación se imparta será acorde a las modalidades en que se autorice el servicio, y tendrá como fin que los elementos se conduzcan bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Algunos temas propuestos que dicha capacitación deberá contemplar son:

- ✓ Ética Profesional.
- ✓ Cultura Cívica.
- ✓ Protección a Funcionarios e Inmuebles.
- ✓ Seguridad Intramuros.
- ✓ Primeros Auxilios.
- ✓ Combate de Incendios (uso de extintores y mangueras).
- ✓ Búsqueda y Rescate.
- ✓ Evacuación de Inmuebles.
- ✓ Manejo de Tolete y/o PR-24.
- ✓ Uso de Gas Lacrimógeno.
- ✓ Defensa Personal.

En el supuesto de que, el prestador del servicio cuente con capacitadores internos, se deberá presentar el currículum vitae y las constancias que avalen sus capacidades.

CONSIGNAS GENERALES

Las Consignas Generales se definen como órdenes o instrucciones en materia de seguridad y vigilancia, de observancia estricta y general, teniendo carácter de obligatorias en cada inmueble.

1. El personal de seguridad deberá presentarse 20 minutos antes de la hora establecida para pasar lista y revista, antes de desempeñar su servicio, efectuando oportunamente el relevo del mismo.
2. Los elementos de seguridad se presentarán a su servicio en perfecto estado físico y de salud, sin haber ingerido bebidas embriagantes, sustancias tóxicas o enervantes, ni tener aliento alcohólico.
3. Los elementos de seguridad se presentarán debidamente uniformados, con herraje completo (placa, gafete o credencial, sectores, insignias y gorra), aseados, tanto en su persona como en su equipo, con corte de cabello reglamentario (patillas cortas y sin barba) y su calzado limpio, para iniciar sus actividades.
4. El personal femenino, en su caso, usar maquillaje y aretes discretos, cabello recogido, zapatos de piso y uñas limpias.
5. La portación del uniforme deberá de ser en forma correcta durante todo el turno laboral y no se combinarán prendas que sean ajenas al mismo, los elementos deberán abstenerse de usar anillos, cadenas, pulseras y todo aquel accesorio ostentoso que puedan representar algún peligro o riesgo para su persona. El uso de lentes oscuros queda reservado, a que exista la necesidad médica que lo justifique.
6. Durante el turno laboral, los elementos de seguridad deberán portar el equipo que tenga asignado (tocado, chaleco, tonta o PR-24 etc.).



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

S SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/TIJUANA/01/2020
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS
PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA;
POR EL PERIODO DEL 29° DE MAYO AL 31 DE JULIO DE 2020.

7. Los elementos de seguridad verificarán que el equipo de cargo se encuentre en perfecto estado de funcionamiento para llevar a cabo su servicio, reportando cualquier daño o desperfecto al encargado del servicio para su inmediata reparación o sustitución. En caso contrario se hará responsable de los daños o desperfectos al elemento que omite el reporte.
8. Al iniciar el servicio, los elementos de seguridad realizarán una inspección ocular del área de responsabilidad, informando oportunamente toda anomalía, novedades y consignas con que reciben el mismo, informando al momento a su inmediato superior y a su relevo, al término del turno.
9. Los elementos de seguridad deberán mostrar educación, conducirse en forma amable y respetuosa con toda persona con la que tengan contacto.
10. El trato entre sí, será con respeto, evitando sobrenombres, apodos y el uso de vocabulario vulgar.
11. Durante el desempeño del servicio en cualquier ubicación, todo el personal deberá estar atento y observar detenidamente, para detectar personas sospechosas o que se encuentren deambulando dentro o en la periferia de las instalaciones de la Casa de la Cultura.
12. Los permisos extraordinarios se tramitarán por conducto del encargado de turno o del servicio y se autorizarán por el comandante de destacamento y de su agrupamiento, debiendo contar con el visto bueno de la unidad administrativa correspondiente.
13. Al elemento que sea sorprendido fuera de su ubicación será reportado de inmediato a la comandancia de su destacamento para que le sea aplicada sanción correspondiente, de acuerdo con la Ley de Seguridad Pública; siendo el caso de Seguridad Privada, será reportado con su superior inmediato.
14. El encargado del servicio y/o de turno deberá informar inmediatamente de toda incidencia relevante que se presente durante el servicio.
15. Los elementos al terminar su turno, se presentarán con el encargado del servicio, con la finalidad de entregar la información generada de las ubicaciones donde haya estado comisionado, asimismo, el encargado del servicio reportará por escrito sus novedades del turno en tiempo y forma y con toda veracidad al área administrativa designada.
16. Los elementos de seguridad mantendrán en todo momento despejados los accesos, no permitiendo la obstrucción de puertas y pasillos.
17. Todos los elementos tienen la obligación de prestar ayuda en cualquier situación de emergencia, por lo que deberán conocer la estructura del inmueble, memorizando: rutas de evacuación, así como la ubicación de equipo contra incendios, botiquines, equipo de bombero, servicio médico, etc., independientemente de contar con los números telefónicos de emergencia para solicitar auxilio inmediato a las corporaciones de: Seguridad Pública, Bomberos, Cuerpos de Rescate y Emergencias, dependiendo las características del incidente.
18. En caso de que se presente algún siniestro, los elementos de seguridad colaborarán en las tareas de evacuación o resguardo del personal que se encuentre en las instalaciones, dependiendo de la contingencia que se suscite; los elementos podrán formar parte de las brigadas de Protección Civil.
19. Los elementos de seguridad guardarán la mayor discreción en la información relacionada con los asuntos concernientes a la Casa de la Cultura, evitando comprometer la seguridad de sus compañeros, empleados, visitantes e instalaciones.
20. Los elementos de seguridad solicitarán a los servidores públicos que se identifiquen, mostrando la credencial vigente que los acredite como empleados; en el caso de los visitantes, solicitará una identificación oficial con fotografía para su acceso y registro.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

S SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/TIJUANA/01/2020
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS
PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA;
POR EL PERIODO DEL 29° DE MAYO AL 31 DE JULIO DE 2020.

21. No se permitirá el acceso de personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas o estupefacientes, así como en posesión de armas, objetos punzocortantes, materiales inflamables o todo aquello que represente un riesgo para los servidores públicos, visitantes, acervos y de las propias instalaciones.

22. Los elementos de seguridad informarán con el debido respeto y cortesía a los visitantes que soliciten información sobre la ubicación de oficinas, sin descuidar en ningún momento las medidas de seguridad que se tienen establecidas.

23. Los elementos de seguridad realizarán rondines internos en áreas comunes, azoteas, pasillos, sanitarios, estacionamiento, etc., con la finalidad de detectar cualquier anomalía en el inmueble, que ponga en riesgo a las personas, acervos e infraestructura.

24. Los elementos de seguridad apoyarán en el control de accesos y salidas de personas y vehículos, sin hacer ninguna excepción.

25. Si por alguna causa de fuerza mayor algún elemento de seguridad se encuentra imposibilitado para presentarse a su servicio, reportará dicha situación con el encargado del servicio o de turno, con la finalidad de tomar las medidas conducentes.

26. El personal de seguridad deberá realizar la apertura y cierre de las puertas del inmueble en los horarios establecidos.

27. Al detectarse cualquier alteración del orden en la vía pública, el personal de seguridad asegurará de inmediato las instalaciones a su reguardo e informarán a las autoridades correspondientes.

28. El responsable del turno tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar con el Titular de la Casa de la Cultura la implementación de dispositivos internos.
- Supervisar al personal a su mando.
- Informar por escrito las novedades e incidentes de su turno.
- Ser el responsable del equipo y materiales propiedad del prestador de servicio, proporcionados para el desarrollo de su servicio.
- Pasar lista de asistencia, revista de uniformes y presentación de los elementos.
- Ubicar a cada uno de los elementos, informándoles de las recomendaciones correspondientes al servicio.
- Apoyar a sus elementos cuando requieren moverse del área asignada.
- Realizar los roles de alimentos de su personal.
- Realizar rondines durante su turno en el inmueble, verificando que su personal desempeñe las labores correspondientes.
- Será el responsable de verificar que se mantengan limpios los lugares físicos que se les asigne.
- Antes de entregar su turno, verificará que quede cubierto el servicio del personal que lo releva, de lo contrario cubrirá con su personal a los elementos faltantes.

RESTRICCIONES

1. Los elementos de seguridad deben abstenerse de fumar, ingerir alimentos, masticar chicle y adoptar posturas inapropiadas durante el tiempo que se encuentren desempeñando su servicio en los diferentes puntos del inmueble.

2. Los elementos de seguridad evitarán en todo momento actividades que distraigan su atención como: visitas personales, el uso de celulares (sólo en caso de alguna emergencia), leer revistas o periódicos, ver televisión, escuchar radio portátil, participar en juegos de azar, distracción con compañeros de trabajo, introducir personas ajenas, etc.; estando siempre alerta del servicio.

3. Los elementos de seguridad se abstendrán de relajar la disciplina durante el desempeño del servicio y evitarán familiaridades con servidores públicos o visitantes.

4. Para abandonar la ubicación asignada, los elementos de seguridad deberán contar con la autorización correspondiente de su superior jerárquico y tendrán que ser relevados por otro compañero.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

S SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/TIJUANA/01/2020
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS
PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA;
POR EL PERIODO DEL 29° DE MAYO AL 31 DE JULIO DE 2020.

5. Los elementos de seguridad deberán abstenerse de realizar funciones de mandadero, gestoría, recibir paquetes, documentos, oficios o notificaciones no oficiales dentro o fuera de los inmuebles, así como realizar funciones ajenas a las del servicio de seguridad y vigilancia.
6. Los elementos de seguridad durante el servicio o fuera de él, por ningún motivo podrán utilizar para fines personales los vehículos automotores propiedad de este Alto Tribunal o de empleados, así como usar oficinas para descansar o tomar café; el uso del equipo de cómputo quedará sujeto a previa autorización, el uso del equipo que no tenga relación directa con el desempeño de sus funciones, será motivo de las sanciones correspondientes.
7. Los elementos de seguridad no aceptarán dadas de ninguna especie, que condicione o comprometa el buen desempeño de sus labores.
8. Los elementos de seguridad evitarán entrar sin autorización a oficinas administrativas, privados y áreas restringidas, salvo en casos de emergencia.
9. Ningún elemento de seguridad, podrá retirarse de su servicio si este no es relevado por otro.

Nombre y firma del participante
(Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

S SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/TIJUANA/01/2020
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS
PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA;
POR EL PERIODO DEL 29° DE MAYO AL 31 DE JULIO DE 2020.

Anexo 2b

**TEXTO PARA PERSONA MORAL
CUMPLIMIENTO DE NORMAS
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de _____ conforme lo establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y, demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

**TEXTO PARA PERSONA FÍSICA
CUMPLIMIENTO DE NORMAS**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cumplo con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de _____ conforme lo establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y, demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante
(Persona física.)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

S SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/TIJUANA/01/2020
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS
PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA;
POR EL PERIODO DEL 29° DE MAYO AL 31 DE JULIO DE 2020.

Anexo 3
(FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA)
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

FECHA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: _____

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE _____

Descripción	Cantidad de elementos	Periodo	Precio unitario por elemento antes de I.V.A.	Precio por el total de elementos antes de I.V.A.
Servicio de seguridad y vigilancia intramuros para la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, Baja California	6 elementos:	Del 29 al 31 de Mayo 2020	\$	\$
	4 elementos en turnos diurnos de 12 horas de lunes a domingo.	Junio 2020	\$	\$
	2 elementos en turnos vespertinos de 12 horas de lunes a domingo.	Julio 2020	\$	\$
Subtotal				\$
I.V.A.				\$
Total				\$

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total global en letra: _____

Forma de pago: El pago se realizará a mes vencido a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, acompañado de la constancia de entrega a entera satisfacción de la Casa de la Cultura Jurídica.]

Periodo de prestación de los servicios: del 29 de Mayo al 31 de Julio de 2020.

Lugar de prestación de los servicios: En el inmueble de la Casa de la Cultura Jurídica, ubicado en Av. Paseo de los Héroes No. 9351, Zona Río, C.P. 22010, Tijuana. Baja California.

Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas.

Los precios ofertados no serán sujetos a ningún ajuste y cualquier error en los mismos será de estricta responsabilidad del ofertante.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

S SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/TIJUANA/01/2020
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS
PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA;
POR EL PERIODO DEL 29° DE MAYO AL 31 DE JULIO DE 2020.

En el precio se deberá considerar todos los requerimientos del Anexo 2a.

Razón Social _____

R.F.C. _____

Domicilio _____

Nombre y firma del representante o apoderado legal _____



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

S SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/TIJUANA/01/2020
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS
PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA;
POR EL PERIODO DEL 29° DE MAYO AL 31 DE JULIO DE 2020.

Anexo 4

MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA PERSONA MORAL

CONTRATO SIMPLIFICADO

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación fue autorizada por el **Director de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa**, de conformidad con lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del siete de noviembre de dos mil diecinueve, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- El Titular de la Casa de la Cultura Jurídica de la Ciudad de _____ está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, en la Ciudad de México.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, cuenta con inscripción en el Registro Público correspondiente; así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para ejecutar los servicios requeridos por la "Suprema Corte".

II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas y de operación de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracción XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como "Las partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

III.2.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5**, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual, y copia del oficio de validación del área usuaria (constancia de la prestación de los servicios).

"Las partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato.

La "Suprema Corte" podrá descontar las penas convencionales del siguiente pago pendiente.

Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

Cuarta. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Quinta. Propiedad Intelectual El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier otra índole.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

S SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/TIJUANA/01/2020
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS
PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA;
POR EL PERIODO DEL 29° DE MAYO AL 31 DE JULIO DE 2020.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de servicios objeto del presente contrato.

Sexta. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir a "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Séptima. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Octava. Responsabilidad Civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo de la prestación de los servicios, objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Novena. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. "Las Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrá ser susceptibles de clasificarse como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106,113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación de servicio.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personal. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

- Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

Décima Primera. Rescisión del contrato. Las partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.4 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 3) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 4) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Segunda. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Tercera. Suspensión temporal del contrato. "Las partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

Décima Cuarta. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del referido Acuerdo General XIV/2019.

Décima Quinta. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en _____ adscrito/a a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como "Administrador/a" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, el Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador/a", lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

S SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/TIJUANA/01/2020
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS
PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA;
POR EL PERIODO DEL 29° DE MAYO AL 31 DE JULIO DE 2020.

Décima Sexta. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.4 de este instrumento.

Décima Séptima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha

MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA PERSONA FÍSICA

CONTRATO SIMPLIFICADO

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación fue autorizada por el **Director de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa**, de conformidad con lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del siete de noviembre de dos mil diecinueve, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- El Titular de la Casa de la Cultura Jurídica de la Ciudad de _____ está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, en la Ciudad de México.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato, así como con los elementos técnicos, la suficiente experiencia para realizar los servicios materia de este instrumento, detallados en su propuesta técnica y capacidad económica necesaria para ejecutar los servicios requeridos por la "Suprema Corte".

II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas y de operación de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracción XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como "Las partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

III.2.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5**, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual, y copia del oficio de validación del área usuaria (constancia de la prestación de los servicios).

"Las partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

S SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/TIJUANA/01/2020
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS
PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA;
POR EL PERIODO DEL 29° DE MAYO AL 31 DE JULIO DE 2020.

La "Suprema Corte" podrá descontar las penas convencionales del siguiente pago pendiente.

Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

Cuarta. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Quinta. Propiedad Intelectual El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de servicios objeto del presente contrato.

Sexta. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir a "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Séptima. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Octava. Responsabilidad Civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo de la prestación de los servicios, objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Novena. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. "Las Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrá ser susceptibles de clasificarse como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106,113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación de servicio.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personal. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

Décima Primera. Rescisión del contrato. Las partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.4 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 3) Si el "Prestador de Servicios" incurrir en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 4) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Segunda. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

S SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/TIJUANA/01/2020
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS
PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA;
POR EL PERIODO DEL 29° DE MAYO AL 31 DE JULIO DE 2020.

Décima Tercera. Suspensión temporal del contrato. "Las partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

Décima Cuarta. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del referido Acuerdo General XIV/2019.

Décima Quinta. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en _____ adscrito/a a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administrador/a" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, el Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador/a", lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Décima Sexta. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.4 de este instrumento.

Décima Séptima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha